

Lima, 08 de noviembre de 2010

OFICIO N° 714-2010-AT

Señor
Arnold Encomendero Dávalos
Gerente General
**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
PETROPERU LTDA**
Presente.-

Ref.: Autorización para captación de depósitos CTS

Nos dirigimos a usted en atención a su Carta N° -GER-159-10 de fecha 05 de noviembre del 2010, mediante la cual nos solicita autorización para captar Depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de sus socios.

Sobre el particular, teniendo en consideración que su representada ha cumplido con los requisitos exigidos en la Ley N° 29463 y la Resolución SBS N° 12321-2010 que establece los índices de liquidez y solvencia, así como las condiciones que las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público deben cumplir para captar depósitos CTS de sus socios, en conformidad con las atribuciones conferidas a esta Federación, se extiende la autorización solicitada en los términos descritos en el documento adjunto.

Atentamente,



MARCO ROMO RODRÍGUEZ
GERENTE GENERAL (E)



Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú

**FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO DEL
PERU
- FENACREP -**

Máximo Abril N° 542, Jesús María - Lima 11

**AUTORIZACIÓN PARA CAPTAR DEPÓSITOS DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO
DE SERVICIOS (CTS), DE SOCIOS**

N° 002-2010

La Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú - FENACREP, en uso de las facultades que le otorga la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; en atención a lo dispuesto en la Ley N° 29463 y la Resolución SBS N° 12321-2010; y considerando que la:

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PETROPERÚ LTDA**

Ha solicitado opinión favorable para la captación de depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de sus socios y ha cumplido con los requisitos exigidos para tal fin, conforme a la Ley N° 29463 y la Resolución SBS N° 12321-2010; se considera procedente dicha solicitud.

Por tal motivo, mediante la presente se otorga a la mencionada cooperativa autorización para captar depósitos CTS de sus socios. La autorización otorgada determina que la cooperativa, adicionalmente, queda sujeta a la normativa y regulación que le es aplicable.

La presente autorización deberá exhibirse en lugar visible en la zona de atención a los socios.

Lima, 8 de noviembre del 2010


**MARCO ROMO RODRÍGUEZ
GERENTE GENERAL (E)**